



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONASAMI 5 DE MARZO 2021

El pasado treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), en consecuencia, la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo del mismo año, en el que ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, en el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública, en ejercicio de las funciones que tiene encomendadas para organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y emitir las normas para que los recursos humanos sean gestionados con los criterios de eficacia, legalidad y eficiencia, implementó medidas que permitieran coadyuvar a la prevención del contagio del virus COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal mediante el Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de marzo de dos mil veinte. Dicho documento consideró que el desplazamiento cotidiano de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a sus centros de trabajo, así como la concentración de individuos al interior de los mismos, incrementa la probabilidad de exposición y transmisión del virus, por lo cual indicó que las tecnologías de la información y comunicación permiten que las instituciones públicas establezcan modalidades de trabajo que no requieren necesariamente de la presencia del personal, lo que redundaría en la mejora de la eficacia y eficiencia de los recursos humanos y en la protección de la salud de la ciudadanía, así como de los propios servidores públicos y sus familias, asegurando el correcto cumplimiento de atribuciones, programas y objetivos institucionales.





En este orden de ideas, el treinta de septiembre de dos mil veinte, la misma Secretaría de la Función Pública, ordenó a través del Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, que durante el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil veinte al cuatro de enero de dos mil veintiuno, el trabajo a distancia podría continuar realizándose, observando los principios y valores de honestidad, cautela, respeto, responsabilidad y proporcionalidad, preservando la confidencialidad y resguardo de la información oficial en términos de las leyes aplicables.

Por lo anterior, en la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 5 de marzo de 2021, se reunió el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, vía remota, a través de la aplicación Teams, estando presentes la Licenciada Alejandra Ramírez Oliva, Directora de Programación y Logística, y Titular de la Unidad de Transparencia; Maestro Raúl González Alanís, Director Administrativo y responsable del Área Coordinadora de Archivos y la Licenciada Eréndira Camacho Ocampo, Titular del Órgano Interno de Control.

Como invitados, asistieron el Maestro Marco Antonio Gómez Lovera, Jefe del Departamento de Análisis del Contexto Macroeconómico; C.P Pablo Francisco Ruiz Ávila, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control; y licenciada Marisol Saéñz Saéñz, Secretaria "A" participando en apoyo a las actividades de la Unidad de Transparencia.

La Licenciada Alejandra Ramírez Oliva dio inició a la reunión agradeciendo la participación de los asistentes, prosiguió tocando como primer punto la lista de asistencia, así como el punto 2 con la comprobación del Quórum y una vez aceptados, paso al punto 3 que trata de:

3. INFORMAR SOBRE LOS CAMBIOS QUE REALIZÓ EL INAI EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES Y EN ALGUNOS FORMATOS.

En este punto la licenciada Alejandra Ramírez comunicó lo siguiente con fecha 21 de enero de 2021 el INAI notificó a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos sobre las modificaciones que se realizaron a los formatos derivados de las obligaciones que establece el Artículo 70, 71, 80, 81 y 82 de la Ley General de Transparencia que se tienen que publicar periódicamente en la plataforma del Sistema de Portales de Obligaciones





de Transparencia (SIPOT), consistentes en los cambios que se señalan en el cuadro que se adjuntó a los documentos que fueron remitidos previamente para el desarrollo de la presente sesión.

En virtud de lo anterior, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos convocó a una capacitación programada para todos los sujetos obligados, el pasado 3 de febrero, la cual fue notificada a las áreas responsables de realizar las cargas correspondientes en el SIPOT de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, mediante los números de oficio: UT/25-01-2021/030, UT/25-01-2021/031, UT/25-01-2021/032 y UT/25-01-2021/033, además también les fue enviado el oficio número INAI/OCP/BLIC/005/2021 con la Convocatoria a la Sesión informativa respecto de las modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales y su impacto en el SIPOT, el Anexo 2 Carta descriptiva donde señalan el objetivo sesión informativa e informa cuales son los mecanismos que se tienen que seguir para dar cumplimiento a estas adiciones y modificaciones que se llevaron a cabo en los formatos y el Anexo 3. Modificaciones de los Lineamientos Técnicos Generales aprobadas mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03, que es cuadro donde se observan los cambios hechos a los lineamientos y formatos correspondientes.

Al no haber comentarios a este punto la licenciada Alejandra Ramírez prosiguió con el punto 4 que es:

4. NOTIFICAR A LAS ÁREAS MEDIANTE OFICIO DE LOS CAMBIOS EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y RECORDATORIO DE LOS FORMATOS ASIGNADOS.

Al respecto la licenciada Alejandra Ramírez informó que para este punto se le notificó a las áreas responsables de realizar las cargas correspondientes en el SIPOT de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, respecto de la actualización y, en su caso modificación de las fracciones que actualmente tienen asignadas, derivadas de las obligaciones previstas en el artículo 70, 71, 80, 81 y 82 de la Ley General de Transparencia por medio de un oficio con fecha primero de marzo de dos mil veintiuno, de este oficio se les remitió un ejemplo debido a que los oficios fueron básicamente el mismo y se hizo el recordatorio de la carga, aprovecho para comentar que tuvimos un contratiempo en el señalamiento de la fecha limite que se tenía para entregar los informes nos fuimos en la inercia con la capacitación que tuvimos en el INAI y señalamos





fecha 15 de marzo siendo la fecha correcta es el 15 de abril, siendo la intención informar con tiempo suficiente sobre los cambios en las fracciones correspondientes a cada una de las áreas responsables para actualizar en el INAI y ya se hizo la aclaración correspondiente a través de correo electrónico.

Una vez dicho esto paso al punto 5 denominado:

5. SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN ANTERIOR.

En este punto la licenciada Alejandra Ramírez mencionó que en la sesión anterior se celebraron cinco acuerdos registrados y que constan en el acta que fue compartida a los integrantes de este Órgano Colegiado precisando que el seguimiento de los acuerdos se les compartió de acuerdo como se encuentra el registro en cuadro que se le hizo llegar en la carpeta electrónica.

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS	
ACUERDO	ATENCIÓN
1.- Generar la versión pública de la solicitud de información 1407500007620 y proporcionar al peticionario de la solicitud de información 1407500007720, por lo menos dos fechas para que acuda a la Conasami, a fin de garantizar su derecho de acceso a la información en ambos casos. Generar la copia certificada requerida en la solicitud de información 1407500007320 e informar al peticionario lo conducente.	a. El Mtro. Raúl González Alanis, mediante oficio DA/03-12-20/283, atendió la solicitud de información 1407500007620, respecto a integración de la evidencia de los títulos profesionales del C. Luis Felipe Munguía Corella, y esta Unidad de Transparencia generó la versión pública en la que se testó la información sensible perteneciente al actual titular de la Entidad.
	b. A través del oficio DA/04-11-20/296, se requirió nuevamente al Departamento de Recursos Humanos para emitir una nueva respuesta a la solicitud de información 1407500007720, y dicho departamento, el siete de diciembre de dos mil veinte mediante oficio DRH/07-12-20/190, informó al peticionario que se brindarían tres periodos posibles para que acudiera a realizar la consulta correspondiente.
	c. El pasado dieciséis de febrero de dos mil veinte, se cargó en la Plataforma Nacional de Transparencia la guía correspondiente al envío de la copia certificada requerida en la solicitud de información 1407500007320.
2.- El Mtro. Raúl se compromete a dar seguimiento de la disponibilidad con el Departamento de Recursos Humanos sobre la asistencia de los solicitantes y estar presente cuando ellos asistan.	A través del oficio DA/04-11-20/296 el Director Administrativo instruyó a que le notificaran lo conducente para estar presente cuando asisten los peticionarios.
3.- La Lic. Alejandra Ramírez enviará oficio al INAI para solicitar que se active la cuenta del OIC en la HCOM.	El pasado dieciséis de febrero, mediante oficio UT/16-02-2021/047, Alejandra Ramírez Oliva solicitó a la Lic. Eréndira Camacho los elementos necesarios para solicitar las actualizaciones pertinentes en





	la Herramienta de comunicación de la Plataforma Nacional de Transparencia, consistentes en la cédula de datos personales y su certificado .cer (vigente y en Zip), actualmente ya se cuenta con la cédula debidamente requisitada, pero se encuentra pendiente el certificado .cer para proceder al envío correspondiente al INAI.
4.- La Lic. Alejandra Ramírez consultará de manera telefónica al INAI la forma de proceder respecto a la amonestación pública.	Derivado de la consulta telefónica al INAI se generó el oficio UT/17-02-2021/050, dirigido a OSVALDO PAUL SUÁREZ COLÍN DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, mediante el cual se solicitó nuevamente orientación respecto de la imposición de la sanción al entonces titular de la Unidad de Transparencia, toda vez que el oficio No. P/03-11-2020/148, de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, aún no cuenta con la respuesta correspondiente, para evitar incurrir en una omisión.
5.- Carlos Tavares enviará el Excel detallado de las fracciones del SIPO	El cuatro de diciembre de dos mil veinte el C. Carlos Tavares remitió el Excel solicitado por el C.P. Pablo Ruíz, con la distribución de obligaciones derivadas del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, y el mismo cuatro de diciembre el órgano de control interno generó la respuesta correspondiente al cumplimiento de sus obligaciones en el SIPO, la cual se remitió al INAI mediante oficio UT/16-02-2021/048.

Cabe mencionar que la licenciada Alejandra Ramírez hizo las siguientes precisiones:

Del acuerdo número 1 en el inciso a) mencionó que se dio por cumplido con la versión publica de la información solicitada y el testado de la información sensible que realizó la Unidad de Transparencia.

Puntualizó que en el caso del inciso b) tiene que ver con el acceso a los currículos de los perfiles del personal que integran la comisión nacional de los salarios mínimos y del inciso c) tiene que ver con la solicitud de listado de salarios mínimos profesionales que fueron aplicados en el ejercicio 2020. Esto en su momento no fue posible remitirse por que la ciudad de México se encontraba en semáforo rojo y no fue posible acudir para hacer el trámite correspondiente y el trámite de la guía ante servicio postal mexicano pero ya se realizó y se encuentra cargado en la plataforma nacional de transparencia.

Del acuerdo número 2, comentó que esto fue resultado de la sesión anterior para brindarles la mejor atención a la ciudadanía una vez que asistan a la institución para y salvaguardar en pleno ejercicio de su derecho a la información. Por lo que el maestro Raúl solicitó por medio del oficio





mencionado se le informara para estar presente cuando asistieran los peticionarios.

Para el acuerdo número 3, mencionó que se llevó a cabo el trámite para que se active la cuenta en el HCOM del OIC y que solo se tiene pendiente que la licenciada Eréndira Camacho envíe su certificado .cer, quien acordó enviarlo al terminar la reunión.

Del acuerdo número 4, informó que se envió el oficio al INAI y se marcó copia a los integrantes de comité para su conocimiento de los términos en los que fue enviado sin embargo aún se encuentra pendiente la respuesta del INAI.

Del acuerdo número 5 no hizo más precisiones debido a que quedó atendido.

La licenciada Alejandra Ramírez continuó con el punto 6 en donde se informó sobre:

6. SEGUIMIENTO Y ESTATUS DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, RECURSOS DE REVISIÓN Y REQUERIMIENTOS.

Al respecto comentó que se les hicieron llegar los documentos con el estatus de las solicitudes que se tiene en curso y que se tiene atendidas algunas, solo actualizó que después de la fecha continuaron llegando solicitudes que son la 1121 y 1221 de las cuales la 1121 ya se encuentra atendida por el maestro Raúl González Alanís y solo esta pendiente la 1221 y la 0621, de la cual la licenciada Alejandra comentó que con fecha ocho de febrero dos mil veintiuno se recibió la solicitud de información 1407500000621, mediante la cual se solicitó la información consistente en:

Me gustaría conocer el número de despidos, renunciaciones y bajas laborales que se dieron en la Conasami desde 2018 y hasta la fecha de la presente solicitud, así como los motivos, el tipo de personal, el área a la que correspondían, el nivel jerárquico y las liquidaciones o compensaciones pagadas en caso de haberse efectuado.

Adicional, me gustaría conocer sobre el número de puestos que se han recortado en la Conasami como medida de austeridad o cualquier otra política al interior desde 2018 y hasta la presente solicitud, como el número de personas que trabajan en dicho organismo en este mismo periodo.

Dicha petición fue turnada a la Dirección de Administración de esta institución, mediante oficio UT/11-02-2021/042, el pasado once de febrero





de dos mil veintiuno, para su atención correspondiente, sin embargo, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública implementó medidas que permitieran coadyuvar a la prevención del contagio del virus COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mediante el *Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, y debido a que la Alcaldía Cuauhtémoc, sitio en el que se ubican las oficinas que ocupa la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, se encuentra en semáforo rojo, se consultó al maestro. Raúl González Alanis, si cuenta en este momento con el personal responsable de actualizar el archivo correspondiente para emitir la respuesta correspondiente o si esa área, con la venia de los integrantes de este órgano colegiado, tiene algún inconveniente en que este Comité de Transparencia solicite una prórroga en la respuesta que se emita al respecto, considerando principalmente que el desplazamiento cotidiano de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a sus centros de trabajo, así como la concentración de individuos al interior de los mismos, incrementa la probabilidad de exposición y transmisión del virus. Una vez dicho esto le pregunto al maestro Raúl González que de la segunda parte de la solicitud si cuenta con los documentos debidamente escaneados para poder dar respuesta a la solicitud.

El maestro Raúl González respondió que se encuentra en la mejor disposición de atender la solicitud que emana de ese departamento, sin embargo, debido a que se encuentran en un proceso de clasificación de la información considera viable la propuesta de prórroga para poder responder dicha solicitud.

La licenciada Eréndira Camacho sugirió que se presente la información en un cuadro de Excel. Respecto a esto la licenciada Alejandra menciona que la razón por la que se solicita aprobar la prórroga es precisamente porque no se encuentra la información clasificada y una vez que se cuente con la misma se podrá emitir la información en un cuadro Excel. Por lo que solo se pedirá una prórroga que de acuerdo con la licenciada Marisol son 10 días que ampliarán para responder.

Abonando en el tema, el contador Pablo Ruiz pidió que se analizara el texto de la solicitud, en virtud de que el mismo refería al número de despidos, renuncias, bajas laborales, así como los motivos que los originaron y el número de puestos recortados por medidas de austeridad, es decir datos





generales y no así documentación específica que obre en los archivos de la Entidad, por lo que sugirió que se analizara la viabilidad de otorgar únicamente la información solicitada en un Excel, como lo sugirió la licenciada Camacho, si la búsqueda de documentos representa una fuerte carga administrativa. Asimismo, recordó a los miembros del Comité de Transparencia que existe un criterio del INAI que señala que no es obligación de los sujetos obligados generar información Ad hoc a lo solicitado por los peticionarios, que se debe proporcionar lo que por ley genera la Institución.

Por último, aclaró que la sugerencia de dar atención a la solicitud de forma textual no se debe interpretar como un exhorto a limitar el derecho al acceso a la información o incumplir con el principio de exhaustividad, entendiendo que lo que se está pidiendo es información y no acceso a los documentos.

La licenciada Alejandra mencionó que ha habido constancia de tramites de descontentos en la forma en la que se responde y que se debe ser muy cuidadoso en caso de que el peticionario se encuentre en un proceso judicial y cauteloso con la información que se encuentre debidamente validado, verificado y que en caso de que exista una segunda petición o de algún requerimiento del propio INAI o de algún otra entidad partir de la respuesta que se emita que la información cuente con la mayor cantidad de certeza que le sea posible compartir al área que la emite en este caso Recursos Humanos.

La licenciada Eréndira Camacho comentó que no hay inconveniente en solicitar la prórroga y apegarse a lo que están pidiendo.

El maestro Raúl González mencionó que sí, es aprobada la prórroga no tiene inconveniente y que si se le pide que responda tampoco tiene inconveniente.

La licenciada Alejandra Ramírez consultó a los integrantes del Comité que tienen la voz respecto aceptar el cuerdo de solicitar la prórroga de no tener inconveniente para la solicitud de información 1407500000621.

El maestro Raúl González mencionó estar de acuerdo, la licenciada Eréndira Camacho mencionó estar de acuerdo también por lo que el acuerdo queda aceptado.





Respecto del acuerdo adoptado por el Comité el contador Pablo Ruiz recomendó que la resolución por la cual se deje asentada la aprobación de prórroga para dar atención a la solicitud 1407500000621 se ajuste a lo que dicta el lineamiento vigésimo octavo del Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, en lo tocante a que en las causales de la ampliación de ninguna forma se deben considerar motivos que supongan negligencia o descuido, en este caso, del Departamento de Recursos Humanos.

La licenciada Alejandra Ramírez señaló que en este caso la resolución quedaría plasmada como parte del cuerpo del acta de la presente reunión.

No habiendo más que agregar, se pasó al siguiente punto.

La solicitud 1221 se recibió el 12 de marzo de 2021 y trata de una serie de preguntas relacionadas con los contratos celebrados con la empresa editorial Clío, libros y videos. Sobre la cual el maestro Raúl González comentó que ya la tiene y la enviará en cuanto termine la reunión.

La licenciada Alejandra Ramírez continuó con el punto de los recursos de revisión y mencionó que sobre el recurso de revisión 01276 el INAI ya envió una notificación donde informó que dicho recurso se tiene por cumplido y se hizo del conocimiento a la Área Administrativa y se marcó copia al Órgano Interno de Control para su conocimiento, de que ha quedado atendido y el instituto considera que no hubo ninguna violación a las garantías de acceso a la información pública del peticionario sin embargo tenemos pendiente, esta activo el **RECURSO DE REVISIÓN RRA14424/20** en relación con la solicitud de información 7720.

El pasado diez de diciembre de dos mil veinte, se notificó el Recurso de revisión, con número de expediente RRA 14424/20, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, promovido por el peticionario C. Jesús Martín Lara Reyes, *"... por la declaración proporcionada del Sujeto Obligado pues declara la notificación, entrega y puesta a disposición de la información en una modalidad o formato distinto al solicitado ..."* (sic).

Dicho recurso derivó de la solicitud de información pública con número de folio 1407500007720, mediante la cual se requirió: *"Por medio de la presente y de la manera más atenta me permito solicitar a usted acceso a*





la información documental del Título Profesional, Cedula Profesional, Curriculum Actualizado y Todas las Nóminas de Sueldo de todos y cada uno de los trabajadores de base y de confianza así como también el Título Profesional, Cedula Profesional, Curriculum Actualizado y Todas las Nóminas de Sueldo de todos los Directores, Subdirectores, Jefes, Subjefes, Secretarios, Coordinadores, Subcoordinadores, Gerentes, Analistas, Profesionistas Especializados.

Al respecto, se recapitula que con fecha dieciocho de noviembre se solicitó a la Dirección Administrativa de esta Entidad la atención del mismo, por lo que dicha área, a su vez, turnó la solicitud de información pública 140750007720 al Departamento de Recursos Humanos, quien con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte emitió la respuesta correspondiente, invocando los Artículos 8, 9, 10 y 37 de la Ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares, informó que se daría acceso al peticionario, el viernes 18 de diciembre de 2020, a las 12:00 horas., en la jefatura de Recursos Humanos, ubicada en el segundo piso de la Av. Cuauhtémoc No. 14, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 02040 CDMX.

Con fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte como parte del desarrollo de la 4ª sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Conasami, se abordó el tema en mención considerando la observación manifestada por el Órgano Interno de Control respecto a que se otorgaran más días al peticionario para asegurar su criterio de oportunidad y acceso a la información, por lo cual el Mtro. Raúl González, con esa misma fecha y a través del oficio DA/04-11-20/296, requirió nuevamente al Departamento de Recursos Humanos para emitir una nueva respuesta, por lo que dicho departamento, el siete de diciembre de dos mil veinte mediante oficio DRH/07-12-20/190, informó al peticionario que se brindarían tres periodos posibles para que acudiera a realizar la consulta correspondiente, refiriendo el comunicado emitido por el Titular de esta Entidad, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, por el que, entre otros temas, consideró que las actividades gubernamentales no esenciales se debían desarrollar con una operación reducida al mínimo. Hecho este último es que motivo al peticionario a inconformarse con la respuesta brindada.

Por lo que el quince de enero de dos mil veintiuno, esta unidad de Transparencia formuló los alegatos procedentes al Recurso de Revisión 14424-20, dirigidos al Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la





Información y Protección de Datos Personales, en los que se manifestó principalmente que *la entrega de datos personales a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o cualquier otro medio similar resulta improcedente*, sin embargo esta entidad en ningún momento negó y omitió proporcionar la información que solicita el peticionario, por el contrario, buscando subsanar datos imprecisos en la solicitud de referencia se ofreció la alternativa que ha quedado descrita.

Es importante destacar que el diecinueve de enero de dos mil veintiuno, se hizo del conocimiento de esta situación a la Dirección Administrativa, con el oficio UT/18-01-2021/19, mencionando que estamos a la espera de la resolución que al respecto emita el INAI, por lo que es necesario tener lista una versión pública de los documentos que solicita el peticionario en caso de que el órgano garante lo ordene, ya sea para atender la resolución que al respecto se emita, o bien, para posteriores peticiones.

El veintitrés de febrero de dos mil veintiuno se recibió, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia el Acuerdo de Ampliación referente al Recurso de Revisión en comento, por un periodo de veinte días hábiles más, contados a partir del diecinueve de febrero del presente año, a fin de que el Comisionado Ponente cuente con elementos suficientes para resolver.

Al respecto, el maestro Raúl González sugirió que se puede insistir en que la información se encuentra disponible en la entidad y que venga a consultarla.

La licenciada Alejandra Ramírez reiteró que, si el INAI indica que se debe dar la información, se tiene que generar una versión pública de los documentos para entregarlos. Esto porque el peticionario indicó que él no pidió asistir a la entidad y por lo que en cuanto se tenga la resolución se les informará. Dando paso al tema la información de los requerimientos que llegan del INAI para llevar un mejor control, las solicitudes de información, los recursos de revisión y los requerimientos a lo largo del año documentos que les fueron remitidos.

Donde se informó que el faltante responde a la falta del nombramiento del enlace de capacitación de la comisión nacional de los salarios mínimos, razón por la cual se convocó al jefe de Recursos Humanos, derivado de que de acuerdo con el INAI este departamento debe ser el enlace para el plan anual de capacitación, por lo que se debe llevar a cabo la formalización del





protocolo correspondiente, además de ofrecer el respaldo de la Unidad de Transparencia.

Al respecto el maestro Raúl González agradeció la disposición de la Unidad de Transparencia de apoyar al jefe de Recursos Humanos, pero comentó que el licenciado Carlos Alberro Guerrero Nava es quien debe asumir la responsabilidad para atender las necesidades del departamento.

Derivado de esto la licenciada Alejandra Ramírez indicó que se procederá a remitir los formatos que se deben requisitar, hacer la petición de que se atiendan en tiempo y forma para que la Unidad de Transparencia este en posibilidad de responder en esos términos al INAI y así evitar sanciones que pudieran llegar al departamento de Recursos Humanos, al área que tiene los archivos o al a Unidad de Transparencia.

Al pasar al punto de la PRESENTACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES PARA LA APROBACIÓN DEL COMITÉ, el pleno del Comité decidió aprobarlo con la propuesta de fechas correspondientes.

CALENDARIO SESIONES ORDINARIAS COMITÉ TRANSPARENCIA 2021	
NÚMERO DE REUNIÓN	FECHA
PRIMERA REUNIÓN	5 MARZO
SEGUNDA REUNIÓN	4 JUNIO
TERCERA REUNIÓN	3 SEPTIEMBRE
CUARTA REUNIÓN	3 DICIEMBRE





ACUERDOS

- 1.- La licenciada Eréndira Camacho se comprometió a enviar su certificado .cer para enviarlo al INAI y finalizar con el alta en la plataforma solicitada.
- 2.- La licenciada Alejandra Ramírez solicitará al INAI una prórroga para el envío de la respuesta a la solicitud de información número: **SIP 1407500000621**
- 3.- La licenciada Alejandra solicitó que se prepare una versión pública de los documentos que solicita consultar el peticionario respecto a la solicitud de información **SIP 1407500007720**.





Para finalizar la licenciada Alejandra Ramírez comentó que al no haber otro asunto más que abordar en el marco de la sesión se daría por terminada la misma agradeciendo a todos por su asistencia y participación.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. ALEJANDRA RAMÍREZ OLIVA
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y LOGÍSTICA
Y TITULARV DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS**

MTRO. RAUL GONZÁLEZ ALANIS

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL**

LIC. ERÉNDIRA CAMACHO OCAMPO

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ANÁLISIS DEL CONTEXTO
MACROECONÓMICO**

**MTRO. MARCO ANTONIO GÓMEZ
LOVERA**

**TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA
INTERNA, DE DESARROLLO Y
MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

C.P. PABLO FRANCISCO RUÍZ ÁVILA



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONASAMI
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Marisol S

LIC. MARISOL SÁENZ SÁENZ

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

